

Ref.: Expte. N° 17229/21.-

VISTO:

La reciente sanción de la Ley Nro. 15 276 de la Provincia de Bs.As. que establece la capacitación obligatoria en la temática de Desarrollo Sostenible, Ecología y Ambiente para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la reforma de nuestra Constitución Nacional en 1994, los derechos ambientales se encuentran en su Artículo 41, a través del cual se establece el derecho a un ambiente sano, apto para el desarrollo de las personas y sin que el desenvolvimiento de las actividades productivas comprometa a las generaciones futuras para satisfacer a las presentes.

Que, en el mismo sentido, la Ley General de Ambiente Nro. 26 675, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y en el artículo 5 de la mencionada ley se estipula que el Estado, en sus distintos niveles, deberá incluir previsiones de carácter ambiental a la hora de tomar sus decisiones e implementar sus actividades. Para una eficaz aplicación de esta normativa, es necesario que se genere la capacidad estatal a instancias de los/las funcionarios/as y los/as agentes públicos.

Que la Ley Nro. 27 592, también conocida como “Ley Yolanda”, sancionada el 17 de noviembre de 2020, tiene como fin establecer que todos los empleados y empleadas de la función pública de todos sus niveles y jerarquías de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación deberán recibir una capacitación obligatoria en materia ambiental, con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático.

Que dicha ley lleva el nombre de “Yolanda Ortiz”, en homenaje a una doctora en química nacida en 1923 en la provincia de Tucumán, quien estuvo a cargo en la década del 70 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y fuera la primera mujer en liderar una secretaría abocada a la temática de la ecología y el ambiente, incorporando una perspectiva ambiental y desarrollo sustentable a la industria, llevando a cabo una tarea innovadora.

Que Yolanda Ortiz fue también un ícono de la década de los años setenta y ochenta, no solo por su labor profesional como química haciendo honor a su profesión, sino también por su rol de líder como mujer e instalando temas de avanzada para esa época.

Que la Ley Nacional Nro. 27 592 promueve continuar con la herencia que nos dejó Yolanda Ortiz de persistir en la idea de que la ecología no se debe trabajar de manera individual, sino que es necesaria la participación de toda la sociedad.

Que en el año 2002 la UNESCO planteó que la educación ambiental debe ser una herramienta insustituible para producir cambios en el conocimiento, la conducta, la cultura y las maneras de vivir.

Que, a partir de la adhesión de la República Argentina a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se convoca a los Estados parte a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos y allí

radica la necesidad de que, a la hora de proyectar políticas públicas, estas se hagan bajo parámetros ambientales y ecológicos.

Que la provincia de Bs. As. también cuenta con legislación en la materia como el Decreto Nro. 1716/92, la Ley Nro. 11 723 y la Ley Nro. 12 063, las cuales procuran la preservación mediante la disminución de los efectos negativos en el ambiente.

Que la Ley de la provincia de Bs. As. Nro. 15 276 tiene como fin capacitar a los tres poderes del Estado provincial brindando herramientas para que, a través de la enseñanza constante, quienes desempeñen funciones en el sector público, se internalicen en el desarrollo de la formulación, formación e implementación de las políticas públicas de nuestra provincia, cuestiones de ecología y medio ambiente y, en el mismo sentido, invita a los municipios a adherirse a la misma.

Que la cuestión ambiental es un problema global y, en tal sentido, la implementación de políticas en la materia deberá plantearse en tal sentido, instando a la participación y responsabilidad tanto de ciudadanos como de los Estados.

Que, a raíz de la propagación del virus COVID-19, el confinamiento trajo consigo la aparición de flora y fauna que creíamos extinguida y la disminución de los niveles de contaminación, y en ese marco, el regreso a una nueva normalidad deberá proyectar una nueva agenda internacional, respetuosa con el ambiente y la ecología, en donde gobiernos y ciudadanos deberán estar preparados para hacer frente al reto de construir un planeta más sostenible para todos y todas.

Es por todo lo expresado que entendemos que nuestro Cuerpo Deliberativo, en correspondencia a los objetivos propuestos en el marco del programa “Escobar Sostenible”, debe acompañar y adherir a estas normas que promueven la utilización razonable de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural, la diversidad biológica, el acceso a la educación ambiental como derechos fundamentales que nos otorga nuestra Constitución Nacional y Provincial.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Escobar a la Ley de la provincia de Buenos Aires Nro. 15 276, que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar la normativa reglamentaria pertinente.

Artículo 3º: El visto y los considerandos son parte del presente.

*“1982 – 2022. A cuarenta años de la gesta de las Islas Malvinas Argentinas –
Honor y Gloria a nuestros combatientes”
“2022 – Año del Bicentenario de la creación del Banco de la provincia de Buenos Aires”*

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE
----- DOS MIL VEINTIDOS.

Queda registrada bajo el N° 6058/22.-

FIRMADO MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
 HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)